



Nota sobre la aplicabilidad de las Directrices de 2009 para Sri Lanka

Descripción

El ACNUR publicó en abril de 2009 las “Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Sri Lanka”¹ (“Directrices de abril de 2009”). Desde la publicación de las Directrices en abril de 2009 se han presentado importantes acontecimientos en Sri Lanka, que son relevantes para la determinación de la condición de refugiado de los solicitantes de asilo de este país.

En particular, en mayo de 2009, las fuerzas del gobierno tomaron los últimos territorios en el norte controlados por los Tigres de Liberación Tamil Eelam (LTTE, por sus siglas en inglés), terminando así con las hostilidades relacionadas con el conflicto armado entre el ejército de Sri Lanka y los LTTE. Esta nota ha sido preparada para proporcionar orientación sobre la continua aplicabilidad de las Directrices de 2009 a la luz de estos eventos.

Aplicabilidad de las Directrices

En el momento de la publicación de las Directrices de abril de 2009, los civiles en el norte de Sri Lanka estaban expuestos a riesgo de daño indiscriminado por la prevalente situación de violencia generalizada derivada del conflicto armado entre el ejército de Sri Lanka y los LTTE. Por lo tanto, el ACNUR recomendó que los solicitantes de asilo del norte que no cumplieran los criterios de la Convención de 1951 fueran reconocidos bajo una definición ampliada de refugiado, cuando fuera aplicable, o les fuera concedida una forma complementaria de protección. Con la cesación de los combates derivados del conflicto armado en el norte, prácticamente ha terminado el riesgo para los civiles de daño indiscriminado por el fuego cruzado de las hostilidades. Debido a esto, el ACNUR no recomienda seguir aplicando la definición ampliada de refugiado o las formas complementarias de protección únicamente sobre ésta base.

A pesar del cese de hostilidades, la situación de derechos humanos en Sri Lanka sigue siendo una preocupación para el ACNUR. El ACNUR considera que las observaciones y

¹ ACNUR, *Directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Sri Lanka*, abril de 2009, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/71116.pdf>.

las recomendaciones de las Directrices de abril de 2009 siguen siendo válidas y se deben tomar en consideración al evaluar la elegibilidad de los solicitantes de asilo de Sri Lanka en virtud de la Convención de 1951.

Las Directrices de 2009 recomiendan que “dada la amplia y generalizada evidencia de extendidas violaciones de Derechos Humanos contra los tamiles que se encuentran en el norte o proceden de allí que ha afectado a hombres y mujeres de todas las edades, el ACNUR considera que los tamiles solicitantes de asilo procedentes del norte de Sri Lanka deben ser reconocidos como refugiados a tenor de la Convención de 1951, salvo que concurren indicadores claros y fiables de que no cumplen los criterios establecidos en el artículo 1A (2).”

Esta recomendación sobre la presunción de elegibilidad de los tamiles que se encuentran y que proceden del norte, refleja las conclusiones del ACNUR sobre el grado de riesgo al cual se exponen los tamiles en ambas situaciones, particularmente a la luz de los acontecimientos sucedidos desde la publicación de la posición de 2006, así como la vinculación que a menudo existe en el norte entre el riesgo y uno o más motivos de la Convención de 1951.

En la parte C de las Directrices de abril de 2009 se expusieron ampliamente las violaciones de derechos humanos generalizadas y dirigidas a objetivos que ocurrían en Sri Lanka. La información de país de origen señala que los tamiles están perceptible y desproporcionadamente representados en los reportes de incidentes sobre secuestros y desapariciones, arresto y detención arbitrarios, restricciones en la libertad de movimiento y la libertad de expresión, tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes. Estas violaciones de los derechos humanos fueron generalizadas en el norte durante el conflicto y, en gran medida, lo siguen siendo a pesar del cese de hostilidades.

La información de país de origen que el ACNUR ha tenido en cuenta señala que los tamiles del norte de Sri Lanka continúan enfrentando un significativo riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos en la región (y en otras partes del país) debido a su raza (pertenencia étnica) o (imputada) opinión política. Las medidas antiterroristas y de seguridad descritas en las Directrices aún están desmesuradamente dirigidas a los tamiles del norte. La detención y el confinamiento a gran escala de los tamiles del norte siguen siendo una preocupación. Elementos paramilitares pro-gubernamentales continúan operando con impunidad contra los tamiles en el norte. Mientras que los tamiles con determinados perfiles (como se señala en las Directrices de abril de 2009) están en un riesgo relativamente más alto, los tamiles de todas las edades y perfiles han sido afectados. Aunque no todos los tamiles en el norte sufrirán graves violaciones de derechos humanos, el ACNUR considera que, en el contexto actual, el riesgo es suficientemente alto para alcanzar el umbral de “posibilidad razonable”, elemento necesario para satisfacer el criterio de temor fundado.

Por lo tanto, hasta la realización de una evaluación más detallada de la situación sobre el terreno en un futuro próximo, el ACNUR considera que se debe mantener la recomendación de las Directrices de 2009 sobre el reconocimiento de la condición de

refugiado para los solicitantes de asilo tamiles del norte de Sri Lanka en virtud de la Convención de 1951, en ausencia de indicadores claros y confiables de que no cumplen los criterios del artículo 1A (2).

Situación actual en Sri Lanka

A pesar del cese de hostilidades, la protección y el contexto humanitario en este momento en Sri Lanka siguen siendo extremadamente preocupantes. En el norte casi la totalidad de la población de los territorios anteriormente controlados por los LTTE (285.000 tamiles), ha sido confinada en campos fuertemente militarizados ubicados en esta región. Aunque el gobierno haya reducido gradualmente la presencia militar en los campos y haya prometido comenzar progresivamente el retorno a las poblaciones de origen de la mayoría de aquellos que se encuentran en los campos, está claro que esto puede tomar una cantidad de tiempo considerable. La ausencia de libertad de movimiento sigue siendo la preocupación primordial para esta población que ve restringida su capacidad de reunirse con los miembros de su familia que están fuera de los campos, de tener acceso a un empleo, de asistir regularmente a las escuelas y, finalmente, de elegir su lugar de residencia. Hasta la fecha, aproximadamente 5.483 desplazados internos, en su mayoría adultos mayores, han sido liberados de los campos y el gobierno ha anunciado que han sido autorizadas otras 9.000 liberaciones. Aunque estos progresos son bien recibidos, la ONU continúa abogando por la libertad de movimiento general y, mientras esto sucede, por la oportuna liberación de otras personas con necesidades específicas y por la ampliación de las categorías de personas que pueden ser liberadas. Todos los civiles que no representan un peligro para la seguridad nacional deben estar en capacidad de ejercer su derecho a la libertad de movimiento y de vivir fuera de los campos si así lo eligen.

El ACNUR considera que los tamiles que actualmente han retornado al norte probablemente estén expuestos a violaciones de derechos humanos asociadas con desplazamientos masivos y confinamiento de civiles tamiles en esa región. Por lo tanto, el ACNUR recomienda que el retorno involuntario de tamiles a Sri Lanka no debe ser llevado a cabo durante este período de transición posterior al conflicto y que se deben esperar indicaciones claras de que la situación de desplazamiento y confinamiento ha mejorado perceptiblemente.

Por las razones mencionadas anteriormente, el ACNUR no considera apropiado cambiar la posición respecto a la posibilidad de huida interna (IFA, por sus siglas en inglés) para los tamiles que se encuentran y que proceden del norte y, por lo tanto, la recomendación de las Directrices de abril de 2009 a este respecto se mantendrán hasta que se realice una evaluación más clara de la situación actual en diversas áreas del país.

Los individuos que ya han sido reconocidos como refugiados, sea en *prima facie* o después de una determinación individual del estatuto, deben conservar tal estatuto.

Revisiones futuras

Cuando se pueda determinar que han surgido cambios sustanciales y duraderos en el país, el ACNUR llevará a cabo una atenta revisión de la situación en Sri Lanka, con el fin

de actualizar las Directrices. Hasta ese momento, las Directrices de abril de 2009 continuarán siendo consideradas válidas y aplicables.

ACNUR
Julio de 2009